

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villetea Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0159, Sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Conceder los recursos de apelación propuestos por las Doctoras LUZ DARY VALDERRAMA PEÑA y LOURDES NEVADO SALES, en la audiencia de que trata el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso que tuvo lugar el 26 de mayo de 2.021, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en el efecto devolutivo.
2. Córrase traslado por Secretaría a las demás partes y a los interesados no apelantes de las alzadas propuestas en audiencia del 26 de mayo de 2.021, de los escritos de sustentación de dichas impugnaciones. Para dicho efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 326 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso segundo del artículo 110 de la misma obra.
3. Hecho lo anterior y sin necesidad de nuevo ingreso del expediente al Despacho, remítase por Secretaría copia íntegra digital del expediente de la referencia al Superior.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7159f1c703bd122130c430d575685d328d27f01b561ef228e136b1bc59d74d30**

Documento generado en 10/06/2021 02:23:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**